



BASES ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO CON FINES SOCIALES Y SOCIOSANITARIOS.

1. OBJETO.

Estas bases tienen por objeto regular la concesión por el Ayuntamiento de Jumilla, de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para contribuir al pago de los gastos derivados de la gestión, organización y realización de proyectos de servicios sociales y bienestar social, y sociosanitarios que se desarrollen en el municipio de Jumilla, por las distintas asociaciones sin ánimo de lucro, registradas en el Registro municipal de asociaciones y colectivos. http://www.jumilla.org/ayuntamiento/asociaciones_jumilla.asp

La concesión de las subvenciones se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del presupuesto de gasto anual vigente del Ayuntamiento de Jumilla, con la cuantía en ella establecida, supeditada a la disponibilidad presupuestaria existente en la mencionada aplicación, que se indicará en cada convocatoria anual de subvención que se publicará en el BORM.

2. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN.

1. Podrán acceder a la condición de beneficiarios de esta subvención las personas jurídicas sin ánimo de lucro, en cuyos estatutos consten los fines sociales de las mismas, que realicen una labor social o sociosanitaria.
2. Además de lo anteriormente establecido, deben cumplir los siguientes requisitos a la fecha de la solicitud:
 - a) Estar inscrita en el Registro municipal de asociaciones y colectivos del Ayuntamiento de Jumilla.
 - b) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, según lo dispuesto en la legalidad vigente.
 - c) No ser deudora por ningún concepto a la Hacienda municipal.
 - d) Haber presentado en el plazo establecido, las justificaciones de otras subvenciones otorgadas por este Ayuntamiento en ejercicios anteriores.
No estar incurso en ninguna causa de prohibición para ser considerada beneficiaria de subvenciones, según lo previsto en el art. 13 de la LGS, y se encuentra al corriente en cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.
 - e) En caso de que proyecto incluyese la intervención con menores, el/a presidente/a deberán declarar responsablemente que los trabajadores/voluntarios que vayan a intervenir no han sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, - que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos-, porque han aportado, o van a hacerlo, una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, de conformidad con lo establecido en art. 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
3. No podrán optar a las subvenciones reguladas en las presentes Bases aquellas entidades que, durante el año en el que se otorguen, puedan ser beneficiarias de una subvención de concesión directa por el Ayuntamiento de Jumilla.
4. Las organizaciones que opten a estas ayudas deberán comprometerse previamente de que disponen de capacidad para financiar, por cualquier medio, la diferencia entre la subvención solicitada a este Ayuntamiento y la totalidad del proyecto.



3. LÍNEAS DE SUBVENCIÓN SEGÚN LOS FINES DE LA ASOCIACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS PROYECTOS.

Se establecen dos líneas de subvenciones:

LINEA- A- Para aquellas asociaciones cuya finalidad es contribuir en proyectos dirigidos a la promoción y dinamización de la asociación solicitante, resultando beneficiarias las personas asociadas.

LINEA B- Para aquellas en los que la asociación actúa como auxiliar y colaboradora de las Administraciones Públicas, cuya finalidad es contribuir en proyectos encaminados a lograr la mejora de la calidad de vida de determinados colectivos con problemas sociosanitarios.

Los proyectos o actividades de intervención para los que se solicite la subvención podrán tener carácter dinamizador, preventivo, asistencial, promocional y/o rehabilitador y se deberán desarrollar exclusivamente en el municipio de Jumilla.

Los proyectos deberán ir dirigidos a los siguientes sectores de población:

- Familia y menores.
- Personas mayores.
- Personas con discapacidad.
- Población inmigrante-
- Personas en riesgo de exclusión social.
- Mujer e igualdad.
- Cualquier otro sector de población que se encuadre en el ámbito de competencias de la Concejalía de Política Social, Igualdad y Cooperación y Concejalía de Salubridad Pública.

Los proyectos presentados habrán de ser cofinanciados al menos con un 5 % con recursos propios y/o de otras organizaciones o instituciones, por lo que la cuantía a subvencionar será siempre un porcentaje del importe total del proyecto o actividad para el que se solicite la ayuda.

En cada convocatoria anual, publicada en el BORM, se establecerá la cuantía máxima que se podrá conceder en cada una de las líneas de subvención.

4. FORMA Y PLAZO PARA PRESENTAR LAS SOLICITUDES

Las solicitudes de subvención se formalizarán obligatoriamente en el modelo normalizado que figura como anexo I, debiendo relacionarse en el mismo la actividad o proyecto para el que se solicita la subvención y la cuantía solicitada. Dicha solicitud deberá suscribirla quien ostente la representación legal de la asociación solicitante y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento. Cada entidad solicitante podrá presentar únicamente una solicitud de subvención por convocatoria. La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases y el compromiso de la Entidad solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes derivados de las mismas.

Junto con la solicitud deberá aportarse:

1) Declaración jurada del presidente/a de que la asociación no se encuentra incurso en ninguna causa de prohibición para ser considerada beneficiaria de subvenciones, a los efectos previstos en el art.13 de la Ley General de Subvenciones, y se encuentra al corriente en cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones. (Incluida en la solicitud, anexo I).

2) Declaración jurada del presidente/a señalando si ha solicitado subvención a otros organismos para la realización de programas y actividades, así como la fecha de solicitud, concepto y cuantía. Igualmente habrán de señalarse cuales han sido concedidas y cuales están pendientes de resolución. (Incluida en la solicitud, anexo I).



3) En el caso de intervención con menores, el representante de la Entidad hará una declaración responsable manifestando que por parte de la misma se está garantizando el cumplimiento del requisito que se establece en el apartado f) de la base 2.2, en relación con la exigencia establecida en el art. 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, porque se ha solicitado o se va a solicitar, certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales de las personas intervinientes en el proyecto. (Incluida en la solicitud, anexo I).

También deberá aportarse:

- a) Memoria explicativa de las actividades a desarrollar para las que se solicita subvención con:
 - I. Descripción y calendario detallado de las actividades previstas en el año de la convocatoria.
 - II. Presupuesto detallado para la realización de las actividades previstas en el año de la convocatoria.
- b) Y la siguiente documentación que ha de ser original o copia de la misma debidamente compulsada:
 - I. Documento Nacional de Identidad de la persona que actúe en nombre y por cuenta de la entidad.
 - II. Poder notarial o certificado del secretario /a de la entidad que acredite que el/a presidente/a está autorizado para la firma de la solicitud de la subvención en nombre de la asociación a la que representa.
 - III. Tarjeta de identificación fiscal de la asociación.
 - IV. Certificación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social. Respecto de las tributarias podrán autorizar de forma expresa al Ayuntamiento de Jumilla a hacerlo directamente y mediante la utilización de medios telemáticos. (Incluida en la solicitud, anexo I). En el caso de que se aporten por la asociación, las certificaciones deben ser emitidas con posterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria de subvenciones y deberán estar expedidos expresamente a efectos de obtener una subvención otorgada por las administraciones públicas. En dichos certificados deberá constar el mismo nombre que aparezca en la Tarjeta de Identificación Fiscal.
 - V. Cuenta Bancaria de titularidad de la asociación solicitante. N° IBAN.
 - VI. Fotocopia de los Estatutos.
- c) Estas subvenciones serán compatibles con otras otorgadas por otros organismos, salvo que el importe total de las mismas supere el coste del presupuesto de la subvención.
- d) El plazo de solicitud será el que se establezca en la convocatoria anual en el BORM.

5. AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN (antes base 3)

La presentación de la solicitud de subvención podrá autorizar al Ayuntamiento de Jumilla a comprobar directamente y mediante la utilización de medios telemáticos, que la entidad solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, en los términos establecidos en la vigente normativa reguladora de subvenciones públicas.



No obstante, el solicitante podrá denegar de forma expresa este consentimiento, debiendo aportar, en este caso, la certificación de los organismos correspondientes, en los términos establecidos en los artículos 18 y 19 del Reglamento y de la LGS.

Por el solo hecho de presentar la solicitud, las Entidades solicitantes, los representantes legales de las mismas y cualesquiera otras personas cuyos datos se reflejen en las mismas autorizan al Ayuntamiento de Jumilla, a usar los datos de carácter de personal contenidos en la documentación aportada para los fines y trámites relacionados con la subvención. Los titulares de los datos podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que les atribuye la legislación de protección de datos, dirigiéndose a este ayuntamiento, calle Cánovas, 35, CP: 30520, Jumilla (Murcia).

6. COMISIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LA SOLICITUDES.

La Comisión de valoración estará compuesta por el trabajador social, coordinador del Programa de Trabajo social, la trabajadora social, coordinadora del Programa de Mayores, la psicóloga, coordinadora del Programa de familia, la asesora jurídica del Centro de Servicios Sociales y, en caso de que la haya en la plantilla del Ayuntamiento, la agente de igualdad, pudiendo quedar constituida con tres componentes. Sin voz ni voto, sólo para levantar el acta, intervendrá un/a administrativo/a del Centro de Servicios Sociales.

Las solicitudes de subvención serán clasificadas en la línea que pertenezcan, línea A o B, por la Comisión de valoración y, a continuación serán evaluadas en su línea y priorizadas de acuerdo con la valoración de los apartados relativos a la entidad y al proyecto presentado, según los criterios establecidos por este artículo. La valoración total de cada entidad será la suma de los puntos obtenidos en los distintos apartados:

CRITERIOS PUNTUACIÓN.

1. Implantación, trayectoria y desempeño de la entidad (30 puntos)

- 1.1. Antigüedad en la localidad: Hasta 10 puntos: 10 años o más – 10 puntos. Menos de 10 años -5 puntos.
- 1.2. Número de socios en la localidad. Hasta 10 puntos: 50 o más- 10 puntos, menos de 50 socios -5 puntos.
- 1.3. Número proyectos que ha realizado la asociación en los 5 últimos años: Hasta 10 puntos: 5 proyectos o más- 10 puntos. Menos de 5 proyectos- 5 puntos.

2. Valoración del Proyecto (70 puntos)

2.1. Actividades del proyecto. Hasta 40 puntos: Una actividades al mes o más - 40 puntos. Una actividad al trimestre -20 puntos.- Menos de una actividad al trimestre -10 puntos.

2.2. Continuidad del proyecto o actividades. Hasta 30 puntos: Proyecto o actividades con continuidad en los 5 años anteriores a la convocatoria-30 puntos. Proyectos o actividades con continuidad en los 2 años anteriores a la convocatoria- 20. Proyectos o actividades con sólo 1 año antes de la convocatoria – 10 puntos.

La puntuación máxima para cada solicitud se establece en 100 puntos. Será necesaria una puntuación mínima total de 40 puntos para que el proyecto resulte subvencionado.

7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

La instrucción del procedimiento corresponderá al técnico/a en quien delegue el/la concejal/a responsable de la Centro de Servicios Sociales.



La tramitación de los expedientes para la concesión de las subvenciones contendrá todas las fases contempladas en la base 36 de las Bases de ejecución general del presupuesto municipal y, concretamente, las siguientes:

- a) Convocatoria pública anual mediante Resolución de la Junta de Gobierno Local a propuesta del/a concejal/a responsable del Centro de Servicios Sociales.
- b) Publicación de la convocatoria en el BORM y apertura del plazo de presentación de solicitudes.
- c) Presentación de solicitudes en el plazo establecido en la convocatoria anual, a la que habrán de adjuntar la documentación a la que se hace referencia en el apartado seis. Recibidas las solicitudes dentro del plazo antes citado se examinará la documentación y en caso de que faltase algún documento se requerirá a la Entidad para que subsane la falta en el plazo de diez días contados a partir de la notificación. En caso de que no se presentase se tendrá por desistida su petición, archivándose el expediente.
- d) Informe de evaluación de las solicitudes recibidas, una vez subsanadas, en su caso, las deficiencias en la documentación presentada, en el que deberá constar expresamente si las personas beneficiarias cumplen o no todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.
- e) Informe de las solicitudes desde el punto de vista técnico propio de la naturaleza de las subvenciones.
- f) Previamente a cualquier propuesta de concesión, se deberá expedir certificación por la Tesorería municipal de que la asociación posible beneficiaria se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
- g) Propuesta de concesión o de denegación formulada por la Comisión de Valoración, cuantificando motivadamente las subvenciones a conceder de acuerdo con los criterios objetivos y la ponderación que prevén las bases.
- h) Propuesta de resolución suscrita por el/la concejal/a delegado/a de Servicios Sociales.
- i) Fiscalización previa del expediente por Intervención.
- j) Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
- k) Notificación formal al/a representante de la asociación del acuerdo adoptado.

La distribución de la puntuación de cada uno de los apartados para valorar las solicitudes, tanto en la parte correspondiente a la entidad, como del proyecto será concretada y aprobada por la Comisión de valoración.

8. CRITERIOS DE DETERMINACION DE LA CUANTIA A CONCEDER.

El procedimiento de concesión de las ayudas será el de concurrencia competitiva, en los términos establecidos en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de manera que la concesión se realizará, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los anteriores criterios de valoración.

Para determinar el importe de cada subvención se seguirá el siguiente procedimiento:

1-El importe del crédito reservado en la convocatoria anual se dividirá entre el total de puntos alcanzados por todas las asociaciones en los proyectos presentados, al objeto de determinar el “valor punto”.



2- A continuación, el valor de cada punto se multiplicará por los puntos obtenidos por cada una de las asociaciones, de manera que a mayor puntuación corresponderá una subvención superior, hasta el límite de la cuantía fijado en cada convocatoria para cada línea de subvención.

Si la cuantía solicitada fuese inferior al límite máximo de la subvención, la cuantía de la subvención sería la cantidad solicitada.

3- Si, después de efectuada la distribución, existiese un sobrante del crédito presupuestario destinado a tal fin, se realizaría de nuevo el procedimiento anterior hasta agotar el crédito disponible en cada línea. Si después de esta nueva redistribución existiera un sobrante, se podría traspasar el sobrante de una línea a la otra línea, siempre que el importe concedido no supere el 95% del importe total del presupuesto del Proyecto.

9. RESOLUCIÓN Y PLAZO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES

El procedimiento se resolverá por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, que será motivado de conformidad con lo dispuesto en estas bases y contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, así como, la desestimación del resto de solicitudes, en su caso.

El plazo de resolución será de dos meses, como máximo, desde la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 59 de la citada Ley. Contra el acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición.

10. REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES

Existirá la posibilidad de reformulación del proyecto en el caso de que el importe de la subvención aprobada sea inferior al porcentaje del importe del proyecto establecido como límite de la cuantía de la subvención, en cada convocatoria. Sólo en este caso, la entidad beneficiaria deberá comunicar a la administración municipal, en el plazo de diez días desde la notificación de la concesión, si mantiene el presupuesto inicial mediante otras financiaciones o si reforma el proyecto de acuerdo con los fondos disponibles tras la subvención. En este último supuesto, la modificación del proyecto deberá ser autorizada por la Concejalía de Política Social e Igualdad.

11. PAGO.

El pago se efectuará de manera anticipada, tras el acuerdo de concesión, mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada por la asociación o entidad beneficiaria en su solicitud, sin necesidad de constituir garantías.

12. DEVOLUCIÓN.

Existirá la posibilidad de devolución voluntaria de la subvención sin previo requerimiento. Cuando se produzca esta devolución, el Ayuntamiento calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la Ley de subvenciones y el Artículo 90 del Reglamento Municipal y hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva.

13. PLAZO DE EJECUCIÓN.

La ejecución de las actuaciones de los programas objeto de subvención se desarrollará entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de la convocatoria.



14. JUSTIFICACIÓN.

Los beneficiarios están obligados a justificar los gastos totales efectuados en el proyecto subvencionado, de conformidad con lo establecido en la base 38.4 de las Bases de ejecución general del presupuesto del Ayuntamiento de Jumilla, presentando:

- a) Memoria final detallada del proyecto, suscrita por el beneficiario, que describirá los objetivos y resultados conseguidos. (ANEXO III).
- b) Declaración de actividades realizadas, con descripción de aquellas que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios, pagos de los participantes y otras subvenciones.
- c) Facturas, recibos, incluso nóminas, tributos y cuotas de la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención con fecha máxima de 31 de diciembre del año de ejecución de los proyectos objeto de la subvención. Los originales de dichos documentos o su copia compulsada quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un período de al menos cuatro años. Deberá acreditarse de igual modo justificante de que los efectos anteriores han sido pagados por el beneficiario, bien mediante firma, nombre y DNI reconociendo el pago del tercero a que vaya destinado, bien mediante extracto comprensivo del adeudo bancario.
- d) Estarán excluidos de la subvención los siguientes gastos:
 - Los invertidos en almuerzos, cenas, vinos de honor y similares.
 - Gastos corrientes derivados del normal funcionamiento de la entidad: alquiler de local, mobiliario, gastos de suministros, adquisición de material de oficina y otros materiales fungibles.

El plazo para hacer efectiva esta justificación, ante el Ayuntamiento de Jumilla, será hasta el 31 de marzo de año siguiente a la convocatoria.

Los beneficiarios estarán obligados a presentar la justificación de la totalidad del presupuesto presentado para el desarrollo del proyecto, con independencia de su financiación.

La falta de justificación dará lugar al reintegro de la subvención, rigiéndose por lo establecido en el Título II de la Ley General de Subvenciones.

15. PUBLICIDAD.

Las entidades beneficiarias deberán dar publicidad de la colaboración del Ayuntamiento de Jumilla en el desarrollo de la actividad subvencionada, utilizando para ello cualquier medio que consideren más adecuado al objeto de la subvención.

El Ayuntamiento dará publicidad de las subvenciones concedidas, según lo dispuesto en el artículo 18 de la LGS.

Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la LGS modificado por la Ley 15/2015, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, el Ayuntamiento de Jumilla remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, el texto de la convocatoria, convenios y acuerdos de concesión y toda la información requerida por la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



16. RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto en las presentes bases, la concesión de estas subvenciones se regirá por las Bases de Ejecución del Presupuesto general anual vigente del Ayuntamiento de Jumilla, en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, en las normas de derecho privado.



ANEXO I

A- SOLICITUD DE SUBVENCION PARA ASOCIACIONES QUE PERSIGAN FINES SOCIALES.

DENOMINACIÓN	
CIF:	
DIRECCION:	
LOCALIDAD:	
C.P.:	
TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO	

REPRESENTANTE:	
DNI:	
DIRECCION:	
LOCALIDAD:	
C.P.:	
TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO	

SOLICITO la subvención para asociaciones con fines sociales convocada en BORM de .. de de 20..

DECLARO que la Entidad a la que represento, no se encuentra incurso en ninguna causa de prohibición para ser considerada beneficiaria de subvenciones, a los efectos previstos en el art.13 de la Ley General de Subvenciones, y se encuentra al corriente en cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.

DECLARO que la Entidad a la que represento /NO/ ha solicitado una subvención a otros organismos para la realización del proyecto y actividades, en fecha....., por el concepto.....y cuantía..... la cual /está pendiente de resolución// nos ha sido concedida en fecha.....

(Borrar si no procede)- DECLARO que por parte de la asociación se está garantizando el cumplimiento del requisito que se establece en el art. 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, porque se va a solicitar o se ha solicitado ya, certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales de las personas intervinientes en el proyecto.

(Borrar si no procede)- AUTORIZO al Ayuntamiento de JUMILLA a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Agencia tributaria de la Región de Murcia los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias, para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir la subvención solicitada.

SE ADJUNTA EL PROYECTO A SUBVENCIONAR DENOMINADO “.....”, POR IMPORTE DE€

En Jumilla, a de de 20 .

LINEA A.

LINEA B.

(Señalar la que proceda).

A LA ILMA. SRA. ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA.

NOTA: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA.



ANEXO II

CERTIFICADO DEL/A SECRETARIO/A DE LA ASOCIACIÓN

NOMBRE
DNI:
TELÉFONO
CORREO
ELECTRÓNICO

CERTIFICO LO SIGUIENTE:

FECHA DE CONSTITUCIÓN LEGAL DE LA ASOCIACIÓN
COLECTIVO AL QUE DIRIGE SU ACTUACIÓN (*)
FINES DE LA ASOCIACIÓN SEGÚN ESTATUTOS
FECHA INSCRIPCIÓN EN RGTR MUNICIPAL DE ASOC.
NÚMERO DE SOCIOS/AS
OTROS PROYECTOS EN LOS 5 AÑOS ANTERIORES
PERSONAS QUE SE VAN A BENEFICIAR DEL PROYECTO
Nº ACTIVIDADES DEL PROYECTO Y FRECUENCIA DE LAS MISMAS.
AÑOS REPETICIÓN DEL PROYECTO

(*)

- Familia y menores
- Personas mayores
- Personas con discapacidad
- Población inmigrante
- Personas en riesgo de exclusión social
- Mujer e igualdad
- Cualquier otro sector de población que se encuadre en el ámbito de competencias de la concejalía de Política social, Igualdad y Cooperación y concejalía de Salubridad Pública.

En Jumilla, a ___ de _____ de 20...

EL SECRETARIO/A

VºBº EL PRESIDENTE/A

Fdo:

Fdo:



ANEXO III

A- MODELO DE MEMORIA TÉCNICA PARA LA JUSTIFICACIÓN DE PROYECTOS SUBVENCIONADOS (No hay que rellenarla, hay que desarrollarla)

1. Denominación del proyecto.
2. Actividades desarrolladas con descripción de aquellas que ha sido financiadas con el importe de la subvención y las actividades a las que se han aplicado fondos propios o/y otras subvenciones distintas a la municipal.
3. Objetivos conseguidos
4. Destinatarios/as a los/as que se dirige el proyecto.
 - Nº Personas Beneficiarias previstas y finales.
 - Ámbito geográfico: barrio, pedanía o toda la población.
6. Datos referidos a profesionales y voluntariado participantes en el desarrollo del Proyecto.
 - Nº total profesionales
 - Perfiles profesionales.
 - Tiempo de dedicación al proyecto por profesional
 - Nº total de voluntarios/as
 - Profesión/ocupación de la persona voluntaria
 - Tiempo de dedicación al proyecto por voluntario/a.
7. Valoración global del proyecto.
 - Dificultades en el desarrollo de las actuaciones.
 - Aspectos positivos y logros obtenidos con el proyecto.
8. Incidencias destacables en el desarrollo del proyecto.
9. Propuestas de mejora.

B- CERTIFICADO DEL SECRETARIO/A DE QUE:

- 1- Ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.
- 2- A- No se han aplicado otras subvenciones y/o fondos propios a las actividades del proyecto.
B- O, en su caso, importe, procedencia y aplicación de otras subvenciones que han financiado actividades objeto del proyecto.

B- RELACIÓN NOMINAL GASTO CORRIENTE

